



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EQUIS JUSTICIA PARA LAS MUJERES, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA PECOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA ELSA CORDERO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL” A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. “**LA ASOCIACIÓN**”, por conducto de su representante:

1.1. Que es una persona moral, como lo acredita en el acta constitutiva número veinticuatro mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, otorgada ante el licenciado Jesús Sandoval Pardo, titular de la Notaría número treinta y tres del Estado de México.

1.2. Que de conformidad con el artículo segundo del instrumento antes mencionado, “**LA ASOCIACIÓN**” es una organización sin fines de lucro que tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

- 1.- Promover, fomentar y contribuir a la realización de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género mediante el uso de estrategias de litigio e incidencia que promuevan el empoderamiento de las mujeres.
- 2.- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
- 3.- La difusión, por medios de comunicación (ya sean electrónicos, impresos, radio, televisión y análogos) del periodismo relacionado con el objeto de “**LA ASOCIACIÓN**”, tanto nacional como internacional.
- 4.- Coadyuvar en la formación de profesionistas que quieran enfocarse al ramo descrito en el objeto social.
- 5.- La creación, difusión, y promoción de los derechos humanos de las mujeres, y en general, sin que esto represente una especulación económica o comercial, conforme a los estatutos de “**LA ASOCIACIÓN**”, con aprobación de la Asamblea General.
- 6.- Organizar y promover el sano desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con el objeto de “**LA ASOCIACIÓN**”, por medio de conferencias, congresos, simposios y eventos.
- 7.- Proporcionar asistencia técnica a órganos gubernamentales y no gubernamentales siempre y cuando éstos lo soliciten por escrito.



- 8.- Orientación social, educación y capacitación para el trabajo. Entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
- 9.- Como consecuencia del punto anterior, otorgar apoyos para la educación de la población en general que designen sus asociados.
- 10.- La impresión, promoción y distribución de material electrónico, folletos y libros relacionados con el objeto de **"LA ASOCIACIÓN"**.
- 11.- Representar a sus miembros ante las autoridades nacionales o extranjeras y asociaciones afines, dentro y fuera de la República Mexicana, cuando así se estime necesario para la protección de los intereses de **"LA ASOCIACIÓN"** o de sus miembros.
- 12.- Crear, fomentar y cultivar las buenas relaciones entre sus asociados.
- 13.- Coordinar las actividades de sus asociados.
- 14.- Adquirir en propiedad o arrendamiento los inmuebles y bienes muebles que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- 15.- Ejecutar toda clase de operaciones que, sin afán de lucro o especulación comercial, estén relacionadas con las operaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**.
- 16.- Recibir recursos financieros donativos, deducibles de impuestos, para canalizarlos a sus objetivos, así como colocarlos en instrumentos de inversión.
- 17.- Presentar, promover y defender los intereses generales tanto de la población como de los asociados que los necesiten, en áreas de comercio, de servicios, de derechos humanos, etcétera, así como prestar los servicios que determinen los asociados en beneficio de las personas necesitadas de esta ayuda.
- 18.- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
- 19.- Apoyo a la defensa y promoción de los derechos humanos.
- 20.- Actuar como mediadora entre sus asociados o bien entre éstos y terceros, respecto de actos relacionados con las actividades a que se refiere su objeto social.
- 21.- Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de actividades relacionadas con el objeto de **"LA ASOCIACIÓN"**.
- 22.- Defender los intereses particulares de **"LA ASOCIACIÓN"** como de sus asociados a solicitud expresa de éstos.
- 23.- En general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo con su naturaleza, sean necesarios, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sean por cuenta propia o de terceros.

Para efectos de cumplir con el objeto social, **"LA ASOCIACIÓN"** podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye. **"LA ASOCIACIÓN"** no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la





publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. La realización de cualquiera de las actividades antes enunciadas queda sujeta a la condición de la obtención de los permisos y autorizaciones que en su caso se requieran de las autoridades competentes en materia.

I.3. Que su representación legal recae en la Directora Ejecutiva ANA HADZI PECOVA, de conformidad con la escritura pública número veintisiete mil quinientos setenta y cinco otorgada ante la fe de la Notaría Pública número treinta y tres, Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, del Estado de México.

I.4. Que tiene como registro federal de contribuyentes EJM120103MI9 y como domicilio la calle Hamburgo número 327, interior 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06600.

I.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente acuerdo.

## II.- De “EL PODER JUDICIAL”:

II.1. Como parte del Poder Público, “EL PODER JUDICIAL” se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo que establecen los artículos 79 Y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,

II.2. De conformidad con los artículos 79 y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y diversos; artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la representación legal de “EL PODER JUDICIAL”, se deposita en el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, a cargo de la Magistrada Elsa Cordero Martínez, toda vez que fue designada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis; quien de conformidad con el artículo 29 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento.

II.3. Para los efectos del presente convenio “EL PODER JUDICIAL”, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Apizaco-Huamantla Km. 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, Código Postal 90407.

## III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Acuerdo.



III.2 Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Acuerdo de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3. Que es interés de ambas partes comprometerse mediante el presente Acuerdo de Colaboración, para conjuntar esfuerzos, motivo por el cual manifiestan su voluntad de participar en el Proyecto **“Ciudadanizando la Justicia: Modelo de Acompañamiento a Tribunales en dos Entidades de la República Mexicana**, financiado por la Unión Europea, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y coordinación institucional para la ejecución del Proyecto **“Ciudadanizando la Justicia: Modelo de Acompañamiento a Tribunales en dos Entidades de la República Mexicana”**. Lo anterior de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del citado Proyecto, adoptando acciones de transformación institucional mediante la institucionalización de los siguientes cuatro ejes de trabajo:

1. Fortalecimiento de capacidades en personas juzgadoras para incorporar la perspectiva de derechos humanos y de género en su actividad jurisdiccional.
2. Institucionalización de la perspectiva de género al interior del Poder Judicial, impulsadas por la Unidad de Igualdad de Género que se encargue de actividades de promoción, investigación, difusión, vinculación y monitoreo de la transversalización de la perspectiva de género.
3. Diálogo con organizaciones de la sociedad civil para desarrollar una respuesta inter-institucional de la atención a la violencia de género.
4. Difusión de las acciones implementadas por **“EL PODER JUDICIAL”** para institucionalizar la perspectiva de género y difundir buenas prácticas detectadas.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** **“LAS PARTES”** pactan que en el presente acuerdo y en cumplimiento de su objeto, se realizarán las siguientes acciones:





- a) **“LA ASOCIACIÓN”**, para efecto de impulsar el Modelo de Acompañamiento, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Unión Europea, se compromete a impulsar las siguientes acciones:
- i. Contratará una consultoría externa para la realización de un diagnóstico sobre la incorporación de la perspectiva de género en la impartición de justicia.
  - ii. Proporcionará a **“EL PODER JUDICIAL”**, los recursos humanos, técnicos, jurídicos y económicos, con los que dispone actualmente para efecto de elaborar una propuesta de contenido y estructura del programa de capacitación en materia de igualdad, derechos humanos y perspectiva de género dirigido al menos a 30 personas juzgadoras en función de los resultados arrojados por el diagnóstico antes señalado.
  - iii. Conjuntamente con **“EL PODER JUDICIAL”**, brindar asesoría personalizada a un grupo de al menos 10 personas juzgadoras, a quienes además de la capacitación arriba mencionada, se les proporcionarán las herramientas teóricas y prácticas para que puedan ser formadores y formadoras en la materia.
  - iv. Brindará asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento de la Unidad de Igualdad de Género de **“EL PODER JUDICIAL”**, en la elaboración, ejecución y evaluación de su Plan de Trabajo Anual. Asimismo, promoverá la participación de la o el titular de dicha Unidad en los diversos eventos realizados por **“LA ASOCIACIÓN”** que tengan la finalidad de fortalecer las capacidades y *expertise* de su titular.
  - v. Propiciará espacios de diálogo entre **“EL PODER JUDICIAL”** y organizaciones de la sociedad civil locales, que funjan como observadores del proceso de implementación del Modelo de Acompañamiento y en donde se establezcan relaciones interinstitucionales propositivas en atención a casos de violencia de género.
  - vi. Facilitará espacios de difusión e intercambio de experiencias y buenas prácticas, tales como reuniones, conferencias de prensa o foros, para visibilizar y dar a conocer a la ciudadanía las acciones, avances y resultados del proyecto.
  - vii. Nombra en este acto como persona encargada de coordinar esfuerzos y canal de comunicación a la Abogada Fátima Leonor Gamboa Estrella, quien ocupa la Coordinación del Área Legal de **“LA ASOCIACIÓN”**.



viii. Cubrirá y justificará todos los gastos de las actividades antes mencionadas con los recursos asignados por la Unión Europea.

- b) **“EL PODER JUDICIAL”**, para efecto de impulsar el Modelo de Acompañamiento, de acuerdo con los ejes de trabajo y los compromisos asumidos por **“LA ASOCIACIÓN”**, se compromete a impulsar las siguientes acciones:
- i. Conformar un GRUPO DE TRABAJO que impulse y dé seguimiento interinstitucional al Modelo de Acompañamiento, así como a todas las acciones consecutivas y relacionadas con el mismo para lograr los objetivos planteados. Este cuerpo estará integrado mínimamente por:
    - Una o un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia;
    - Una o un Consejero de la Judicatura del Poder Judicial;
    - La o el titular del Instituto de Especialización Judicial.
    - La o el titular de la Secretaría Técnica adscrita a la Contraloría.
    - En su momento formará parte del GRUPO DE TRABAJO la o el titular de la Unidad de Igualdad de Género.
  - ii. Facilitar a **“LA ASOCIACIÓN”**: datos relativos a la vida institucional, así como, estadísticas en la impartición de justicia y acceso a la justicia de las mujeres referentes a **“EL PODER JUDICIAL”**, para efectos de ejecutar el diagnóstico inicial y la sistematización de las buenas prácticas al finalizar el proyecto.
  - iii. Realizar las convocatorias de su personal a los eventos de capacitación; organizar la logística de dichos eventos; entregar sentencias en versiones públicas a efecto de monitorear el grado de internalización de la perspectiva de género en las funciones jurisdiccionales que ejercen cotidianamente las y los funcionarios del **“EL PODER JUDICIAL”**.
  - iv. En la medida de sus posibilidades institucionales, acordar lo conducente para efecto de que la implementación de la Dirección de Igualdad de Género del Poder Judicial, cuente con los requisitos deseables para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a la disposición presupuestal (Ver: Guía de criterios mínimos para unidades de género).





- v. Tener una actitud de diálogo y horizontalidad frente a las Organizaciones de la Sociedad Civil locales que participen en el proyecto. Asimismo, asistir con funcionarios de alto nivel del “EL PODER JUDICIAL” a las reuniones con la sociedad civil, que sean organizadas por “LA ASOCIACIÓN”, en el marco del proyecto.
- c) Incorporar como docentes en sus planes de capacitación a las personas que integren el grupo de formadores de formadores, así como, brindar todas las facilidades necesarias para fortalecer su liderazgo en el tema al interior de “EL PODER JUDICIAL”.
- d) Participar en los espacios de difusión del proyecto, organizados por “LA ASOCIACIÓN”, tales como foros nacionales y/o locales y conferencias de prensa.
- e) Llevar a cabo junto con “LA ASOCIACIÓN” todas las actividades antes señaladas, de conformidad con el cronograma de trabajo contenido en el resumen ejecutivo del modelo de acompañamiento. (Ver anexo 1)

**TERCERA.- CANAL DE COMUNICACIÓN.** “EL PODER JUDICIAL” designa como canal de comunicación y representante del GRUPO DE TRABAJO, derivado de este acuerdo a la Abogada Erika Cortés Zamora, titular de la Unidad de Igualdad de Género, asimismo “LA ASOCIACIÓN” designa como canal de comunicación a la Abogada Fátima Leonor Gamboa Estrella, quienes coordinarán sus esfuerzos para la realización del presente acuerdo de colaboración.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de “EL ACUERDO”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCERAS PERSONAS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceras personas para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud de “EL ACUERDO”, por lo que se deslinda a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de “EL



**ACUERDO**", por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la legislación en materia de protección de datos personales, con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en "EL ACUERDO".

Los resultados del diagnóstico, así como los resultados finales del proceso de acompañamiento y capacitación, serán públicos y cualquiera de las partes podrá hacer uso de la información generada para efecto de mostrar los avances de "EL PODER JUDICIAL" en la incorporación de la perspectiva de género, en todo caso, la información será utilizada de manera respetuosa y propositiva.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que deriven de la ejecución de "EL ACUERDO" y que sean susceptibles de protección intelectual, estarán a cargo de la parte que lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes intervinieron en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** "EL ACUERDO" sólo podrá ser modificado por escrito, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su ratificación.

**DÉCIMA.- DIFUSIÓN EN MEDIOS.** La celebración de "EL ACUERDO" de colaboración se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 2017, mediante la realización de un evento público en el que participen los actores sociales relevantes para el tema de derechos humanos, academia, organizaciones civiles locales, invitados especiales.

Cada seis meses, "LA ASOCIACIÓN" elaborará un boletín de prensa informando sobre los avances del trabajo conjunto, siendo que la difusión a medios de comunicación, redes sociales y ciudadanía en general será a cargo de "LAS PARTES".

Al finalizar la colaboración, se hará una convocatoria a los actores sociales relevantes en el tema, para publicar los logros de impacto.

De lograr los objetivos planteados en el Modelo de Acompañamiento, "LA ASOCIACIÓN" implementará un sistema de sistematización y evaluación externa con la finalidad de





documentar y publicar como buena práctica la experiencia de trabajo colaborativo con “EL PODER JUDICIAL”.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que “EL ACUERDO” es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído y enteradas las “LAS PARTES” de su valor, así como de sus alcances y efectos legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que contraen en el presente instrumento, y para debida constancia y validez, lo firman en dos tantos y ratifican en **Santa Anita Huiloac, Apizaco Tlax.,** a los 5 días del mes de septiembre de 2017.

POR “EL PODER JUDICIAL”

**MAGISTRADA ELSA CORDERO MARTÍNEZ**  
 Presidenta del Tribunal Superior de Justicia  
 Y del Consejo de la Judicatura del Estado de  
 Tlaxcala.

POR “LA ASOCIACIÓN”

**C. ANA PECOVA**  
 Directora de Equis Justicia para las Mujeres A. C.

TESTIGOS DE HONOR

**LICENCIADA EDITH ANABEL ALVARADO VARELA**  
 Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO**  
 Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género  
 y Trata de Personas del Congreso del Estado de  
 Tlaxcala